



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Expediente CA-0054-2017-00-A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

CA-0054-2017-00-A

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

Delegación Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Actúa en el ejercicio de las facultades otorgadas por delegación del Comité Ejecutivo de 12 de abril de 2005.

Domicilio a efectos de notificaciones y escritos: c/ Ronda de vigilancia s/n.- CP. 11011 Cádiz

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.-



En los últimos años los servicios de Mantenimiento del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz han agrupado los distintos servicios contratados para la retirada y gestión de los residuos generados en su recinto interior (incluida la ampliación de Altadis) y en sus oficinas, tanto de papel, cartón, residuos sólidos urbanos, vidrios, tóner, etc.

Con la agrupación del servicio se ha conseguido un mejor servicio, reduciendo las empresas interlocutoras, aumentando el control sobre la prestación, y obteniendo una mayor ventaja económica al ofrecer un paquete más amplio (economía de escala).

Así mismo, y tras las últimas actuaciones en otras ubicaciones en la provincia, en esta nueva licitación se incluyen trabajos de retirada y gestión de residuos en El Fresno Sur.

De esta manera se plantea un concurso actualizado que incluirá los servicios retirada y gestión de residuos necesarios para cubrir las necesidades de la nueva configuración del Recinto Fiscal y las nuevas actuaciones.

Asimismo, el servicio de retirada y gestión de residuos de que es objeto la presente contratación tendrá una duración máxima estimada de diez meses. Con ello se pretende la mejora de la coordinación, simplificación administrativa y la planificación conjunta de los distintos servicios que requiere el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, tanto para esta como otras contrataciones, de manera que los periodos de vigencia de dichas contrataciones tiendan a ser simultáneos

Dada la especialización de las empresas y la cuantía del concurso, se determina el expediente de contratación por procedimiento negociado en virtud de artículo 174 e) del TRLCSP y con la publicidad requerida por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

CUADRO CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

A) OBJETO DEL CONTRATO.



El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de retirada y gestión de los residuos generados en el Recinto Interior del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (CZFC) y en el Parque Logístico FRESNO SUR, Los Barrios (Cádiz), según la relación siguiente:

- Residuos sólidos urbanos del Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz (incluida la ampliación de Altadis)
- Cubas para material inorgánico instaladas en diversos puntos del Recinto Interior de Cádiz, para dar servicio a las empresas.
- Una cuba para material inorgánico a instalar en el Parque Logístico Fresno Sur (Los Barrios), para dar servicio a las empresas.
- Contenedores de papel instalados en la Sede Social y en las dependencias de la guardia civil, para su retirada y destrucción confidencial.

Todo ello de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

Código nomenclatura CPV:

- 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
- 90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

Código clasificación estadística CPA-2008:

- 38111 Recogida de residuos reciclajes No peligrosos
- 38115 Otros residuos No peligrosos reciclables
- 381213 Servicios de recogida de residuos domésticos peligrosos
- 381227 Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores eléctricos

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Valor estimado del contrato: 49.500 €.

Presupuesto máximo de licitación: CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500 €) IVA no incluido.

C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios.



II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Por correo electrónico: licitaciones@zonafrancacadiz.com

B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

www.zonafrancacadiz.com

C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

D) REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato y que dispongan de la solvencia económica y técnica requerida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 57 del TRLCSP sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP el licitador deberá aportar Declaración responsable, según modelo del Anexo I del presente pliego, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en este pliego para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y que, cuando así se le solicite, lo acreditará ante el órgano de contratación.

E) GARANTÍAS



Garantía provisional: No se exige

Garantía definitiva: Constitución de una garantía definitiva a favor del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz de una cuantía igual al 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2.1. (oferta técnica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

B) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 2.2. (oferta económica) PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicará los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la siguiente ponderación:

HASTA 80 PUNTOS a la propuesta técnica presentada.

HASTA 100 PUNTOS la propuesta económica.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

A) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo máximo y total del contrato: 10 MESES.



B) REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios

D) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

A.- PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de garantía del presente contrato: UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

VI.- CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación de los servicios de retirada y gestión de los residuos generados en el Recinto Interior del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (CZFC) y en el Parque Logístico FRESNO SUR, Los Barrios (Cádiz), según la relación siguiente:

- Residuos sólidos urbanos del Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz (incluida la ampliación de Altadis)
- Cubas para material inorgánico instaladas en diversos puntos del Recinto Interior de Cádiz, para dar servicio a las empresas.
- Una cuba para material inorgánico a instalar en el Parque Logístico Fresno Sur (Los Barrios), para dar servicio a las empresas.
- Contenedores de papel instalados en la Sede Social y en las dependencias de la guardia civil, para su retirada y destrucción confidencial.

La prestación objeto de contratación se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que deberá comprender los servicios necesarios para su correcta ejecución y respetar las condiciones mínimas establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Este contrato se rige por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y, en cuanto no se encuentre derogado por éste o aquélla, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. Documentación contractual.

El contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones



técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz designará a una persona para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya. (art. 52 TRLCSP)

1.4. Composición mínima del equipo humano y medios técnicos requeridos.-

La empresa adjudicataria está obligada a disponer del personal y medios técnicos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato. Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En este sentido, la empresa deberá disponer, como mínimo, de un jefe de servicio, perteneciente a la plantilla del contratista, será responsable máximo del servicio y el interlocutor con quien se relacionará únicamente el CZFC; le corresponderá la dirección del servicio objeto de contratación e impartirá directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la empresa adjudicataria.

Además, el licitador asignará el personal suficiente y adecuado para la realización de los trabajos en las mejores condiciones, entre ellos conductores de vehículos, peones, etc. De la misma forma dispondrá de los medios mecánicos y vehículos suficientes.

Todos estos medios serán los necesarios en base al plan de trabajo presentado en la oferta. Estos medios serán detallados por el licitador en su oferta.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al CZFC.



2. - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1.- Presupuesto máximo de licitación

Valor estimado del contrato: 49.500 euros.

Presupuesto máximo de licitación: será de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500 €) IVA no incluido.

En el presente presupuesto se incluye el servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y de otros residuos, descritos con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incluye los siguientes conceptos generales:

- RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL RECINTO INTERIOR (Orgánicos, cartonaje, plásticos y metales, vidrios)
- CUBAS PARA MATERIAL INORGÁNICO EN EL RECINTO INTERIOR Y PARQUE LOGÍSTICO FRESNO SUR EN LOS BARRIOS. (Cubas de unos 8 m³)
- CONTENEDORES DE PAPEL EN LAS OFICINAS

2.2 Importe del contrato y Sistema de determinación del precio.

De acuerdo con los artículos 302 del RD Legislativo 3/2011 (en adelante, TRLCSP) y 197 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), para la determinación del precio del contrato se ha utilizando la modalidad de precios unitarios. Se ha determinado por estimación de los servicios realizados, incluyendo en sus precios la mano de obra, de amortización de contenedores, maquinaria y vehículos, combustible, pólizas de seguros, autorizaciones y licencias, etc.

El importe del contrato incluye todos los trabajos detallados y debidamente ejecutados con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y todos los gastos en que el adjudicatario pueda incurrir para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

A todos los efectos se entenderá que en el importe del contrato están incluidos todos los gastos que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato, todos los gastos derivados de mano de obra, amortizaciones de contenedores, maquinaria y vehículos,



combustible, pólizas de seguros, autorizaciones y licencias, etc... sin que por tanto puedan repercutirse como partida independiente.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos y tasas que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

2.3 Revisión de precios

No procede

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Conforme exige el artículo 109 de la TRLCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz del cumplimiento de este contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 10 MESES, a contar desde su formalización.

CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

5.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1. Requisitos de los licitadores.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en algunas de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato y que dispongan de la solvencia económica y técnica requerida en el presente Pliego.

Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 57 del TRLCSP sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas presentaciones estén comprendidas dentro de los



finés, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP el licitador deberá aportar Declaración responsable, según modelo del Anexo I del presente pliego, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos que se detallan a continuación para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y que, cuando así se le solicite, lo acreditará ante el Órgano de contratación.

Requisitos para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La documentación requerida que sustituye la declaración responsable del artículo 146.4 del TRCSP y que deberá aportarse a requerimiento del órgano de contratación, en un momento posterior, es la que se detalla a continuación.

Podrá presentarse originales o copias autenticadas de todos los documentos. Asimismo, los interesados podrán cotejar las copias de los documentos a aportar en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

A) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática



Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante escritura del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente.

C) Declaración responsable

El empresario si se trata de una persona física o la empresa, sus administradores y representantes si se trata de una persona jurídica, deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y ello sin perjuicio de la necesidad de acreditar tales circunstancias en los términos previstos en el artículo 73 del TRLCSP, demás normas que le fueren de aplicación del RGLCAP y el presente Pliego.

D) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Al tratarse de un contrato de servicios y en virtud del artículo 65.1 b) del TRLCSP, no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo que éste deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador de los tres últimos años concluidos, siendo un volumen mínimo exigido para al menos uno de los tres años de 60.000 €.

Para ello deberá aportar las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados, aprobadas y



depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro medio que considere apropiado.

- La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de al menos TRES trabajos efectuados por el licitador en el curso de los cinco últimos años, incluyendo importe, fecha, destinatarios y código CPV.

Estos trabajos deberán ser avalados por certificados o declaración responsable del empresario de buena ejecución. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato (60.000 €.).

Asimismo a efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No obstante, el licitador podrá acreditar su solvencia aportando su clasificación en el grupo o subgrupo siguiente:

- Grupo R Subgrupo 5 Categoría 1 expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, junto con una declaración sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

E) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales en virtud del art. 64.2 del TRLCSP.- Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional así como de la solvencia económica y financiera o, en su caso, clasificación.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

5.2.- Documentación exigida para licitar

Los licitadores interesados en participar presentarán sus proposiciones, en el lugar y plazo que se indica en la invitación, en dos sobres cerrados, sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, señalados con los números 1 y 2.

En el exterior de cada uno de los sobres se indicará, el sobre del que se trata, número de expediente y denominación del contrato al que se presentan, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que se hace, la denominación social y CIF de la entidad concursante, además de la dirección postal y correo electrónico del firmante a efectos de notificaciones y comunicaciones, todo ello de forma legible.

Estos sobres contendrán: el primero (sobre 1) la documentación administrativa previa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (sobre 2) la documentación técnica que se detalle en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas incluyendo la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.



En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

5.3. Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFC no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

5.4. Lugar y plazo de entrega de la proposición.-

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones **en el Registro General del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Edificio Social, c/ Ronda de vigilancia s/n), antes de las catorce horas del día en que se cumpla el plazo para la presentación de proposiciones señalado en la invitación y en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado**. El plazo de presentación de oferta será como mínimo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado (en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada).

Las proposiciones también se podrán remitir por correo postal urgente a la citada dirección. En este supuesto, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (dentro del plazo de presentación de ofertas), y anunciar el mismo día, mediante correo electrónico, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta. Sólo será válida esta comunicación, independientemente del modo en que se realice, si existe constancia de la transmisión y recepción, de la fecha en que se realizó, del contenido íntegro de las comunicaciones y si se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (fecha de imposición del envío anterior a la terminación del plazo de entrega y envío del aviso al órgano de contratación sobre la remisión de la oferta por correo postal urgente el mismo día) no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurrido, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

En el supuesto de que el día fijado para la apertura de proposiciones no hubiese llegado alguna



proposición que, cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo para la admisión, haya sido enviada por correo, se procederá a la apertura y lectura de las restantes proposiciones admitidas y se dejará constancia de la existencia de una proposición que ha sido enviada por correo. Una vez recibida por el Consorcio, se procederá a su calificación y, en su caso, apertura.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

5.5.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Todos los actos de comunicación durante el proceso de licitación así como todas las notificaciones que se produzcan durante la adjudicación y ejecución del expediente, distintos de la presentación y envío de las proposiciones, se efectuarán a través de la dirección de correo electrónico designada al efecto y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, indicar que la dirección de correo electrónico del CZFC a efectos de comunicaciones es licitaciones@zonafrancacadiz.com. Asimismo el licitador deberá designar en la declaración adjunta como anexo I, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

El licitador será responsable de que la dirección de correo electrónico designada dispone de acuse de recibo y se compromete a tener activada la casilla de emisión automática, entendiéndose en caso contrario que se tenga por efectuada la notificación con la acreditación del acuse del emisor.

6.- DETALLE DE LOS SOBRES Y DOCUMENTACIÓN.

Sobre 1: Documentación administrativa previa.

Se incluirá en el sobre 1 los siguientes documentos:

A) Garantía provisional: Se dispensa la constitución de la garantía provisional.

B) Copia compulsada del DNI del representante del licitador o de éste si es persona física.

C) Declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, según modelo adjunto como Anexo I al presente pliego, indicando que cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en este pliego para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y que,



cuando así se le solicite, lo acreditará ante el Órgano de contratación.

D) Declaración responsable de empresas vinculadas.

Las empresas deberán presentar una Declaración responsable indicando las empresas vinculadas a un mismo grupo empresarial que se han presentado a la licitación o, en su caso, Declaración responsable de no haberse presentado alguna otra empresa vinculada al grupo empresarial. Se entiende por empresas vinculadas a un grupo empresarial, las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

E) Para los casos de proposiciones presentadas por las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la UTE deberán presentar la Declaración responsable prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP.

Asimismo, se incluirá en este sobre 1 el Compromiso de constituirse en UTE en caso de ser propuesta como adjudicataria. En este documento se deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que van a constituir la Unión. Cuando la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

F) Datos identificativos del licitador a efectos de notificaciones.

Los licitadores deberán indicar una dirección de correo **electrónico a efectos de notificaciones** (artículo 146.1 d) TRLCSP). Asimismo indicar un domicilio y teléfono.

En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación por presentar la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos como requisitos para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y que se detallan en la cláusula 5.1 del presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento



podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Sobre 2: Oferta del licitador. Propuesta técnica y proposición económica.

En el sobre 2 se incluirá toda la documentación técnica e información que se detalle y exija en este Pliego así como cualquier otra que resulte necesaria para acreditar los extremos que sirven como criterios para la adjudicación, distinguiéndose en el mismo dos aspectos diferenciados: la propuesta técnica del servicio y la propuesta económica, en los términos que se detallan a continuación.

2.1.- Propuesta técnica del servicio.

En el sobre 2 se incluirá toda la documentación técnica e información que se detalle y exija en este Pliego así como cualquier otra que resulte necesaria para acreditar los extremos que sirven como criterios técnicos de valoración.

Esta propuesta deberá respetar las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá comprender:

MEMORIA TÉCNICA sobre la prestación del servicio para justificar los criterios de este Pliego.

En ella se deberá desglosar los siguientes aspectos:

- a) Plan de recogida y transporte de los residuos incluyendo:
 - Programa detallado de los servicios que se ofrecen, que igualen o mejoren lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su justificación.
 - Plan de recogida de contenedores, detallando su número y especificaciones, las frecuencias de retiradas, etc.

- b) Plan de mantenimiento de los medios materiales incluyendo:
 - Plan de limpieza de los contenedores y cubas.
 - Plan de reposición de contenedores y cubas.



c) Características técnicas de los medios materiales:

- Medios técnicos y recursos materiales asignados al servicio ofertado: Vehículos y su antigüedad, maquinaria, instalaciones, etc.

d) Plan de seguimiento y control del servicio:

Detalle del sistema de información que se va a utilizar para el arranque inicial y también para las informaciones periódicas. Este sistema debe recoger los aspectos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas referente a la prestación del servicio, a la calidad y satisfacción del mismo, es decir, al menos:

- + Información de la trazabilidad del residuo desde su recogida hasta la última gestión/tratamiento, los kilómetros de desplazamiento, kg, etc.

- + Toda aquella información que sea conveniente para el seguimiento del servicio, de su calidad y de su satisfacción.

e) Plan de imagen e información al usuario. Especificación del sistema de incorporación de la imagen corporativa de CZFC a los contenedores y cubas, y de un plan de información y concienciación al usuario para el depósito correcto en los contenedores, etc.

Asimismo deberá añadir toda la información que estime conveniente para describir los elementos y trabajos a fin de conocer en mayor detalle el valor técnico de la oferta.

2.- Mejoras al pliego de prescripciones técnicas que no supongan un coste adicional, destinadas a la recogida y traslado de residuos especiales de acuerdo a lo recogido en el Pliego Técnico.

Los documentos contenidos en este sobre, tendrán que estar debidamente firmados, por el licitador o la persona que lo represente.

Ante la omisión o el defecto de cualquiera de los documentos exigidos, el Órgano de Contratación podrá valorar la oferta con la información existente, procediendo a una menor valoración de la misma, o, en su caso, el Órgano de Contratación podrá acordar la exclusión de la oferta si la omisión o defecto en la propuesta técnica presentada no permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los Pliegos.

2.2.- Propuesta económica.

Se presentará **según el modelo de oferta económica** que se indica a continuación añadiendo



el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

Asimismo se adjuntará como anexo, un presupuesto detallado que justifique la veracidad de la oferta económica presentada y que contendrá las partidas necesarias que permitan analizar la oferta económica realizada y conocer la facturación que corresponda a cada una de ellas.

Este presupuesto detallado se realizará conforme a las distintas operaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y desglosado a su vez en función de los distintos conceptos: personal, material, suministros, recursos, etc.

* * *

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

D con D.N.I. núm. domiciliado en, C/,
núm., C.P., actuando en nombre (*propio o de la empresa que represente*), manifiesta que, habiendo recibido la invitación y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de “.....”, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas **que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por un importe de euros al que habrá que añadirle el importe de correspondiente al(porcentaje) de IVA.**

(lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ

* * *

La proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

Los empresarios no españoles, en su proposición harán declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.1 Modalidad contractual.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado por razón de cuantía regulado en el artículo 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y se tramitará con la publicidad requerida en la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada.

8.2 Procedimiento de negociación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 176 y 178 del TRLCSP, el Consorcio procederá a solicitar ofertas a empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres. A estos efectos y en virtud de lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP se entenderán que están capacitadas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La petición de ofertas a los empresarios se realizará mediante solicitud escrita que será enviada por correo electrónico y en la que se le comunicará la posibilidad de retirar, en el plazo que se señale, el Pliego de Cláusulas y Pliego de Prescripciones Técnicas. En la misma solicitud se indicará el plazo de que disponen las empresas para presentar sus ofertas.

Asimismo, se publicará **anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado para que**



cualquier interesado pueda presentar ofertas. El plazo de presentación de oferta será como mínimo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado

Los licitadores a la vista de la documentación proporcionada y de la negociación que, en su caso, tenga lugar con el Órgano de Contratación, presentará una Oferta, que servirá para que el Órgano de Contratación, teniendo en cuenta la puntuación económica y, en su caso, la puntuación técnica alcanzada por cada oferta según los criterios de valoración contenidos en este Pliego, realice la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación y rechazo.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1. Trámite de Calificación de la documentación administrativa.

El órgano competente calificará previamente la documentación administrativa (sobre 1) presentada por los licitadores.

En el caso de que la documentación administrativa de los licitadores presente defectos fácilmente subsanables, el órgano competente podrá conceder, si lo estima oportuno, el plazo que discrecionalmente estime conveniente, no superior a tres días, para la subsanación de dichos efectos. Transcurrido el plazo concedido sin haberse procedido a la subsanación se procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

9.2. Apertura del SOBRE 2. Fase de valoración de la propuesta presentada.

Tras la calificación de la documentación administrativa, se iniciará la **FASE VALORACION DE LA PROPUESTA PRESENTADA.** En esta fase los técnicos del Departamento competente, procederán a analizar y valorar las ofertas presentadas, por los licitadores admitidos, en su conjunto, emitiendo un informe motivado con relación a las necesidades y peculiaridades propias del CZFC.

A la vista de dicho informe y de la propuesta económica el Órgano de contratación, con o sin negociación con alguno o algunos de los licitadores, adjudicará el contrato a la propuesta que en conjunto resulte económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta que, a tales efectos se ponderarán los criterios de valoración indicados en la cláusula siguiente.



10.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA

10.1. Valoración de las ofertas

Hasta 80 puntos por la PROPUESTA TÉCNICA presentada, tomando en consideración:

- 1. Plan de prestación del servicio:** Hasta 40 puntos. Se valorará:
 - a. **Plan de recogida y transporte de los residuos.** - Metodología y plan de trabajo propuesto para el desarrollo de los servicios y su justificación, atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia y adecuación de los medios técnicos y humanos necesarios, su cualificación, formación: Hasta 20 puntos
 - b. **Plan de mantenimiento de los medios materiales.** Plan de limpieza de contenedores, de mantenimiento de vehículos, de la reposición de contenedores, cubas etc. Hasta 10 puntos.
 - c. **Características técnicas de la oferta presentada.** De los siguientes aspectos: de las características técnicas del material, de los vehículos, etc., se valorará su concreción y calidad técnica. Hasta 10 puntos.
- 2. Plan de seguimiento y control del servicio.** Hasta 20 puntos. Se valorará el sistema de información para el seguimiento de la prestación del servicio y de la calidad del mismo.
- 3. Plan de Imagen y campaña de información y concienciación.** Hasta 10 puntos. Se valorarán aquellas medidas adicionales para dar a conocer a los usuarios los servicios prestados y concienciar su uso, también se tendrá en consideración la incorporación de la imagen corporativa del Consorcio asociada a los servicios.
- 4. Mejoras adicionales referentes a la recogida y traslado de residuos especiales.** Hasta 10 puntos. Se valorarán aquellas propuestas orientadas a la gestión de residuos especiales de materiales de oficina, tales como, tonners, fluorescentes, aparatos eléctricos, papel y cartón, etc. Aumentar el número de contenedores y/o el número de recogidas y todas aquellas propuestas por el licitador al respecto.

Hasta 100 puntos por la propuesta económica de la oferta.



La asignación de puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta} = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Oferta}) \times 100 / (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Oferta más baja})$$

La puntuación de este apartado se redondea al segundo decimal.

A los efectos citados se entenderá por “ofertas económicas admitidas” las correspondientes a las proposiciones de licitadores que hayan sido admitidas tras la calificación de documentos del sobre nº 1, en su caso, hayan superado el umbral mínimo de puntuación necesaria, y no hayan sido consideradas con valores anormales o desproporcionados.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, así como las que tengan en la oferta económica contradicciones, omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer o justificar claramente el contenido de la proposición económica.

10.2 Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Con carácter previo a la valoración económica, se determinará, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados no justificados, en cuyo caso, si el órgano de contratación lo estima necesario, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 TRLCSP.

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \quad y \quad BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

BO_j = Baja de la oferta económica (%) del licitador j con respecto al presupuesto base de licitación.

PB = Presupuesto base de licitación.

Of_j = Importe de la oferta del licitador j

BM = Baja media



n = número de ofertas

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al valor estimado en más de 17 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que su baja correspondiente BOj sea mayor que BM +7 unidades porcentuales.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados no justificados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación, considerando las razones y justificaciones efectuadas por el licitador y los informes técnicos solicitados, estimase que la oferta técnica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme lo señalado en el artículo 151.1 del TRLCSP.



11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Negociación de los términos del contrato

Las condiciones del contrato podrán ser objeto de negociación con los licitadores tomando como base la oferta inicialmente presentada, el informe técnico de valoración de las mismas y atendiendo a los aspectos de las ofertas presentadas, que según el citado informe técnico de valoración, puedan ser objeto de negociación y mejora.

Durante la negociación, deberá dispensarse a los licitadores igual trato, sin facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Los aspectos técnicos objeto de negociación en este procedimiento son los indicados en la cláusula 10 del presente pliego. Asimismo podrán ser objeto de negociación la propuesta económica presentada.

11.2.- Procedimiento de adjudicación

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos estime necesarios en orden a valorar adecuadamente las ofertas presentadas.

El órgano de contratación a la vista de todas las proposiciones presentadas y admitidas, del Informe Técnico de Valoración de las mismas y, en su caso, de la posterior consulta y negociación con uno o varios de los candidatos sobre algunos de los aspectos de la oferta presentada, las ordenará por orden decreciente, de mayor a menor puntuación, proponiendo la adjudicación del contrato a aquella que sea considerada como económicamente más ventajosa.

Se entenderá por oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido la mayor valoración como resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos de valoración, siempre y cuando se haya alcanzado el umbral mínimo que, en su caso, se haya fijado en el Pliego.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3 según regula el art. 178.1 del TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

11.3. Adjudicación y formalización del contrato



El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente declarar desierto la licitación, sin que tengan derecho los licitadores a reclamación alguna. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva, en su caso, la garantía depositada.

Requerimiento de la documentación a la oferta económicamente más ventajosa.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte los documentos exigidos como requisitos para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y que se detallan en la cláusula 5.1 del presente pliego, los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y a los efectos previstos en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP. En concreto deberán aportarse las certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente, así como, certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de la Seguridad Social.

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicación y notificación.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada.

Se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

De acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP la notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Al tratarse de un procedimiento negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato

Formalización del contrato.-



La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Formalizado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Consorcio no estará obligado a seguirla custodiando y podrá proceder a su destrucción.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido, que deberá constituir el adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento.

Se constituirá en metálico, valores de deuda pública, aval o contrato de seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Dicha garantía habrá de depositarse en la Caja General de Depósitos, para posteriormente aportar al CZFC el resguardo que emite la citada entidad.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO



13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Obligaciones del adjudicatario.

A.- El contratista está obligado a disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono.

Por consiguiente, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores. En particular, asume el cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones en materia laboral, condiciones de trabajo, negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones en casos de baja y ausencia, imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicarán responsabilidad alguna para el Consorcio Zona Franca de Cádiz.

B.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del programa de trabajos acordado (trabajos, plazos de ejecución, capacidad de respuesta). Si el contratista hubiera incurrido en mora o incumplimiento de éstos aspectos por causas imputables al mismo, el CZFC podrá optar por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el punto 14.1.

C.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa ambiental y de residuos que le sea de aplicación y que se encuentre vigente.

Asimismo deberá estar inscrita en el Registro de Gestor de Residuos de Andalucía para los distintos tipos de residuos y operaciones incluidas en la prestación del servicio. Y presentar al CZFC, en caso de solicitud, acreditación del centro de destrucción confidencial, autorizaciones



de los vertederos y centros de tratamientos y/o reciclaje, tarjetas de transporte e ITV de los vehículos y/ si fuera el caso de remolques a utilizar.

D.- La empresa adjudicataria deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Todas estas obligaciones serán de debido cumplimiento incluso después de extinguida o finalizada, por cualquier causa, la relación contractual con el CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

En todo caso, será responsable frente a CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ y frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para unos u otros del incumplimiento de las obligaciones anteriores y resarcirá a la empresa de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

E.- Las obligaciones indicadas en el punto A, B y C de esta cláusula tendrá la consideración de condición esencial en relación con la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al Consorcio para la resolución del contrato, por incumplimiento culpable del contratista con los efectos previstos en el artículo 225.3 del TRLCSP. Y ello sin perjuicio de la facultad de retención de los pagos de los servicios en cuantía suficiente para cubrir las eventuales cantidades reclamadas por trabajadores y/o Seguridad Social.

13.2. Ejecución de los trabajos

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria el Consorcio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en la ley respecto a la fuerza mayor.

El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica de los servicios y prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



El contratista garantizará en todo caso al Consorcio toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

13.3 - Abono de los trabajos.

El pago del precio se abonará, fraccionándose su pago por mensualidades vencidas, tras la presentación de las correspondientes facturas, que llevarán incluido el I.V.A. que corresponda como partida independiente.

En cualquier caso, el pago del precio del servicio se abonará en función de los servicios realmente ejecutados, y tras la presentación de las correspondiente factura, una vez descontadas, si proceden, las reducciones y/o penalizaciones que correspondan, teniendo el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz un plazo de tiempo de 30 días, desde su comprobación y aprobación para su abono por parte del Responsable del Contrato.

No obstante, el pago de los servicios podrá estar condicionado a la previa acreditación por parte del contratista, de encontrarse al corriente del abono de salarios y cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores designados para prestar el servicio objeto de contrato.

13.4 - Conformidad, plazo de garantía

El plazo de garantía de los trabajos será de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

13.5. Subcontratación

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a un porcentaje que no excederá del 60 % del importe de adjudicación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a



encomendar su realización.

13.6. Modificación del contrato.

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del RD Legislativo 3/2011.

El contratista no podrá modificar la prestación, salvo que obtenga la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación del Consorcio en la forma y condiciones que marca la legislación vigente.

Por ello, la realización por el contratista de modificaciones, sin autorización previa y por escrito del órgano de contratación del CZFC, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para el CZFC.

14.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Imposición de penalidades

Debido a la naturaleza propia del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los trabajos, plazos y capacidad de respuesta detallados en su oferta técnica y, en todo caso, con el compromiso y condiciones de calidad.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los servicios y horarios acordados o, en su caso, incumpla con el compromiso y condiciones de calidad de los trabajos, el CZFC podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de penalidades diarias de 0,20 euros por cada mil euros del precio del contrato (artículo 212 del TRLCSP), que se harán efectivas mediante deducción en la factura presentada.

Cada vez que las penalidades por demora o incumplimiento de los trabajos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá el plazo que estime necesario para la debida realización de los trabajos.



La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el CZFC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso o del incumplimiento de las condiciones de los trabajos imputables al contratista.

Si el retraso fuere producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora o incumplimiento de la calidad de los trabajos se deducirá de la factura correspondiente y, en su caso, de la garantía.

14.2 Resolución del contrato

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP. La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

Cuando la ejecución de los trabajos objeto de contrato no se desarrolle a satisfacción del Consorcio, y esto a juicio de los técnicos de la referida entidad sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de Contratación podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios si estos no quedaran suficientemente cubiertos con la garantía prestada por el contratista.

La resolución tendrá los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo establecido en el mismo, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, por las disposiciones que se hallan vigentes



del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y demás normas reglamentarias vigentes en el momento de la adjudicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar por razón de interés público el contrato celebrado, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos del Estado, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * *

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por los Servicios Jurídicos del Estado en Cádiz, en aplicación del artículo 115.6 del RD Legislativo 3/2011 por el que se prueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR DE LA EMPRESA, PODER DE REPRESENTACIÓN, ,NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y CONTAR CON LAS



HABILITACIONES Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDAS (Artículo 146.4 del TRLCSP)

Número de expediente:
Denominación del contrato:
Fecha de la Declaración:

**D/D^a con D.N.I. n°
en nombre propio (persona física) o en representación (persona jurídica) de la empresa
..... en calidad de con domicilio
en n°.....Poblaciónprovincia
..... Código postal y C.I.F. n°
.....**

Al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ para la contratación de y ante su ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- 1.- Que puedo acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.
- 2.- Que la entidad a la que represento cumple con todas las condiciones y requisitos legalmente previstos y especificados en el Pliego relativos a su personalidad y capacidad de obrar, solvencia económica y técnica o, en su caso, clasificación empresarial. Dichos requisitos concurren en mi representada en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- 3.- Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el pliego.
- 4.- Que se comprometo irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos suficientes para la ejecución del contrato.
- 5.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias



impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Que se compromete a la acreditación de todo lo anterior al ser requerido por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

8.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la ejecución de dicho expediente sean efectuadas por medios electrónicos, designando para ello la siguiente dirección de correo electrónico,

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en ade..... de 20.....

Sello de la empresa y firma